

C230 Consultores, S.C.

Política de Ética y Conflictos de Interés

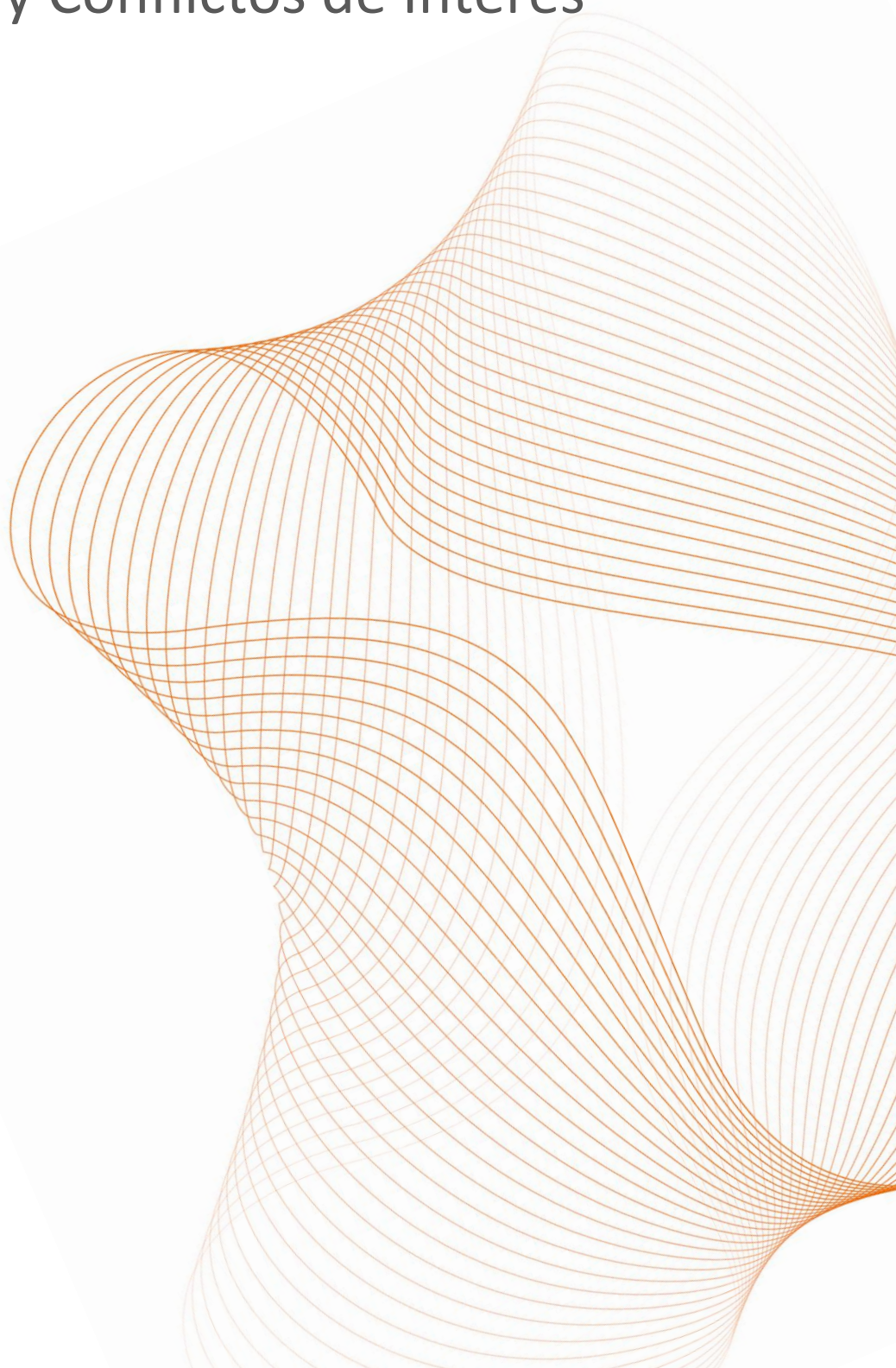
Versión 2.0

2021

Inicio de vigencia: Abril 2021

Aprobada por:

Marco Antonio López Silva
Director



Contenido

1. Objeto de la Política	2
2. Principios Generales	2
3. ¿Qué es un conflicto de interés?	4
4. Otras consideraciones.....	7

1. Objeto de la Política

El presente documento describe los principios generales de ética bajo los cuales deben regirse las personas que trabajan en C230 Consultores, en el ámbito de sus actividades en y por cuenta de la organización.

También presenta ejemplos concretos de posibles conflictos de interés, y los procesos y medidas que se han definido para actuar ante situaciones parecidas. La lista de dichas situaciones no es de ninguna manera exhaustiva, ya que nuevos tipos de conflictos de interés podrían presentarse en el futuro, requiriendo el diseño de nuevos procesos y medidas para enfrentarlos.

2. Principios Generales

Los Valores de C230 Consultores deben permear la ejecución de todas las actividades de la organización. Como tales, son tomados en cuenta en el diseño de procesos organizativos, y sirven como guía para la toma de decisiones por parte de la totalidad del personal de C230 Consultores, particularmente para la resolución de situaciones en las cuales no existen procesos definidos. A continuación, se presentan dichos Valores, así como sus implicaciones y aplicaciones más inmediatas en la actividad cotidiana de la organización.

2.1. Voluntad de mejorar la sociedad mexicana

La razón de ser de C230 Consultores es contribuir al desarrollo social y económico de México a través del diseño, análisis y promoción de políticas públicas y otros programas innovadores. Para ello:

- 2.1.1. Todo proyecto en el que se involucra C230 Consultores tiene un impacto potencial en la sociedad mexicana en su conjunto.
- 2.1.2. La organización y los procesos internos de C230 Consultores se diseñan e implementan tomando en cuenta el objetivo de alcanzar el mayor impacto positivo posible en el país.
- 2.1.3. Todo estudio se basa en evidencia.

2.2. Independencia

C230 Consultores es una organización independiente y apartidista, que se posiciona como una fuente de análisis riguroso e independiente. En consideración de ello:

- 2.2.1. Los Socios¹ de C230 Consultores comunican explícitamente a los clientes y financiadores nuestro compromiso hacia la independencia intelectual, y rechazan cualquier proyecto que esté, o tenga significativo riesgo de resultar, en conflicto con ella.
- 2.2.2. Los coordinadores² de proyecto y analistas de C230 Consultores escogen y utilizan fuentes

¹ Las palabras “Socio” y “Socia” se utilizan indistintamente para referirse a personas del género masculino y femenino.

² Las palabras “Coordinador” y “Coordinadora” se utilizan indistintamente para referirse a personas del género masculino y femenino.

con base en criterios estrictamente ligados a la relevancia de las mismas; asimismo, elaboran análisis aplicando métodos reconocidos por su validez y rigurosamente aplicados. En la medida de lo posible, las coordinadoras de proyecto y analistas deben abstenerse de utilizar datos o métodos de investigación que impliquen o puedan resultar en sesgos relevantes en los resultados; cuando no es posible evitarlo (ej. por imposibilidad o dificultad de encontrar datos que no sean sesgados) deben aclarar explícitamente la existencia de dichos sesgos en cualquier entregable o presentación de resultados de los análisis. Cada entregable, publicación u otro medio de presentación de análisis realizado en C230 Consultores presenta los resultados de manera clara, objetiva e integral, y deberá estar enfocado en dar a la audiencia una visión completa e imparcial del problema tratado.

- 2.2.3. Los coordinadores de proyecto y analistas de C230 Consultores comunican a las Socias la existencia de cualquier elemento que pueda resultar en dificultades relevantes en mantener una actitud imparcial hacia el problema que están analizando, antes del comienzo del proyecto o en el momento en que surge dicho conflicto – para que se tomen las medidas necesarias para garantizar la independencia del análisis.

2.3. Excelencia

C230 Consultores desarrolla productos de la más alta calidad, que ofrecen soluciones de alto valor agregado para nuestros clientes. En consideración de ello:

- 2.3.1. Los Socios de C230 Consultores no aceptan proyectos para los cuales no existan expectativas razonables de resultar en un valor agregado significativo, y en todo caso superior al costo, para el financiador o la sociedad mexicana en su conjunto.
- 2.3.2. C230 Consultores contrata y retiene a personas talentosas y altamente comprometidas con su trabajo; y promueve su desarrollo profesional dentro de la empresa.
- 2.3.3. Si un proyecto implica la necesidad de subcontratar productos o servicios, C230 Consultores selecciona a un proveedor según procesos diseñados para favorecer la obtención del máximo nivel de calidad posible, dado el presupuesto disponible.

2.4. Integridad

C230 Consultores busca que su personal se rija, en su trabajo, bajo estrictos estándares de honestidad e integridad. En consideración de ello:

- 2.4.1. Bajo ninguna condición se acepta que el personal oculte errores en los cuales incurrieron en su trabajo, o que descubrieron en el trabajo de colegas. Ocultar errores que puedan potencialmente alterar las conclusiones de un análisis puede ser causa de terminación inmediata de la relación de colaboración. Asimismo, las Socias están obligadas a comentar a los clientes/financiadores sobre cualquier error que altere conclusiones presentadas en entregables previos, así como a rectificar documentos publicados que incluyan dichos errores.
- 2.4.2. Asimismo, bajo ninguna condición se acepta que el personal tenga comportamientos poco éticos o ilegales, entre otros el plagio, en el desempeño de su trabajo. Dichos comportamientos podrán ser causa de terminación inmediata de la relación de colaboración entre la persona y C230 Consultores.

- 2.4.3. En los casos en los cuales el personal de C230 Consultores obtenga acceso a información confidencial (que puede ser proporcionada por clientes, financiadores u otras entidades), deben aclarar con el proveedor de dicha información cuáles son los usos permitidos y no permitidos de la misma, y atenerse estrictamente a las instrucciones recibidas. Esto es especialmente importante en consideración del hecho de que todos los proyectos ejecutados por C230 Consultores son sujetos de publicación (parcial o total).

2.5. Colaboración y meritocracia

En C230 Consultores creemos que el alcance de un ambiente colaborativo y meritocrático contribuye significativamente al alcance de resultados del más alto nivel – ya sea directamente (permitiendo el alcance de resultados de más alto nivel), o indirectamente (ej. promoviendo una más alta motivación y satisfacción del personal). Para ello, se desarrollan e implementan mecanismos que favorecen las siguientes actitudes en los integrantes la organización:

- 2.5.1. Trato respetuoso y enfocado en integrar y facilitar la contribución intelectual hacia los colegas (de toda posición y antigüedad en la organización), y hacia los clientes/financiadores u otras personas involucradas en los proyectos/otras actividades.
- 2.5.2. Voluntad y disponibilidad de reconocer y promover las contribuciones de colegas a todo nivel.
- 2.5.3. Disponibilidad de apoyar y facilitar el desarrollo profesional de los colegas, aun cuando no estén involucrados en los mismos proyectos/actividades.
- 2.5.4. Disponibilidad y voluntad de compartir los conocimientos adquiridos en proyectos y/o previamente a la colaboración con C230 Consultores.

También, se ofrecen posibilidades de contribución y desarrollo profesional basadas no solamente en las credenciales, sino también en las capacidades y actitudes demostradas por las personas.

3. ¿Qué es un conflicto de interés?

Un conflicto de interés es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de cualquier Socio o integrante de la organización debido a intereses personales, familiares o de negocios. Estos conflictos pueden y deben ser evitados al informar con anterioridad el posible conflicto.

Esta política se fundamenta en los valores de la entidad y prevé ciertas situaciones que, como ya se mencionó con anterioridad, no se enlistan de forma exhaustiva, ya que nuevos tipos de conflictos de interés podrían presentarse en el futuro, requiriendo el diseño de nuevos procesos y medidas para enfrentarlos. Lo anterior, tomando en cuenta dos líneas guía:

- El conflicto de interés debe hacerse explícito. Es decir, la persona que lo tenga debe comunicarlo oportunamente, según su relevancia, a los Socios de C230 Consultores, a su equipo de trabajo, y/o a la Jefa de Talento.
- El proceso para la resolución de este debe diseñarse tomando en cuenta y favoreciendo el alcance de los Valores y Principios Generales de C230 Consultores.

3.1. Ejemplos de conflicto de interés

- 3.1.1. Existencia de una relación familiar, de amistad o de otro tipo con un potencial nuevo integrante de C230 Consultores.

Es posible que el personal o Socias de C230 Consultores estén en la situación de tener sesgos previos (positivos o negativos) hacia posibles candidatos. Esto ocurre, típicamente, cuando un Socio o integrante de la organización tiene o ha tenido una relación familiar, de amistad, laboral o de otro tipo con una persona que participa en el proceso de reclutamiento, o con una persona muy cercana a él o ella.

Con el fin de evitar situaciones incómodas o de conflicto al interior de la organización, se establece que las personas que participen en el proceso de reclutamiento que sean parientes directos del personal o de los Socios (padres y madres, hijos, hermanos y hermanas, cónyuges) o amigos muy cercanos, pueden ser considerados para la contratación exclusivamente en circunstancias excepcionales (imposibilidad en encontrar postulantes alternativos en tiempos útiles) y en todo caso por periodos no superiores a 6 meses.

En los demás casos, la persona que participa en el proceso de reclutamiento puede ser considerada – tomando en cuenta los siguientes requisitos/alteraciones al proceso de selección:

- 3.1.1.1. La persona que esté en esta situación debe explicar el conflicto de interés a la Jefa de Talento y al comité de Socios.
- 3.1.1.2. En caso de que el proceso de selección establecido no lo requiera estrictamente, la persona que tenga el conflicto de interés no debe participar en el proceso de entrevistas.
- 3.1.1.3. Independientemente de ello, la persona que tenga el conflicto de interés puede aportar su opinión sobre las capacidades y aptitudes de la persona en cuestión que participa en el proceso de reclutamiento si lo considera relevante.
- 3.1.1.4. La persona que tenga el conflicto de interés no puede participar en la discusión final del caso en cuestión. En caso de que la persona que tenga el conflicto de interés sea la Jefa de Talento o el comité de Socias, que normalmente coordina esta discusión, ésta debe pedir a otra persona que se haga cargo del caso en cuestión.
- 3.1.1.5. El resto del proceso de selección se ejecuta de manera regular.

- 3.1.2. Conflicto de interés en el proceso de Compras

Con el fin de asegurar la objetividad del proceso de selección de proveedores, en todo caso en que un Socio o integrante de C230 Consultores tenga algún tipo de relación (ej. familiar, amistad estrecha etc.) con un potencial proveedor, que pueda causar un sesgo en su percepción del nivel de calidad de los productos/servicios otorgados por el mismo, esta persona debe expresar la existencia de dicho conflicto frente a los Socios, su equipo de

trabajo o a la Jefa de Talento, según sea relevante, y abstenerse de tomar un rol activo en la decisión de compra.

Nota: la existencia de un conflicto de interés de este tipo no constituye de por sí un obstáculo a que un Socio o integrante de la organización proponga a un proveedor, siempre y cuando manifieste la existencia del conflicto, tal como se explica arriba y se abstenga de intervenir en el resto del proceso.

3.1.3. Existencia de una relación familiar y/o de amistad muy cercana con un cliente

En caso de que la persona que representa a un financiador de C230 Consultores sea familiar de alguien integrante de la organización, es preferible que el personal en cuestión no participe en el proyecto, para evitar que él mismo o el equipo del proyecto sean puestos en situaciones incómodas.

En caso de que sea oportuno que la persona de la organización en cuestión participe en el proyecto en razón de sus competencias, se deben evaluar atentamente las ventajas contra las desventajas, así como explorar maneras de limitar la participación de dicha persona en el proyecto al mínimo necesario.

3.1.4. Prestación o recepción de favores o beneficios

Cualquier financiador, proveedor, subcontratista o parte relacionada podría, de forma indebida e inaceptable, ofrecer favores o beneficios. Tales favores podrían incluir regalos de alto valor monetario, invitaciones a comer que no constituyan una reunión de trabajo, actividades de entretenimiento, descuentos, viajes y transporte, alojamiento, bienes o servicios.

Si ocurre lo anterior debe comunicarse a las Socias de C230 Consultores, a su equipo de trabajo, y/o a la Jefa de Talento, dependiendo del tipo de ofrecimiento o solicitud de la contraparte. Debiendo definirse el origen del mismo y planteando si, aunque tenga poco valor monetario, puede incidir de forma inadecuada en la independencia u objetividad que derive en una falta a los valores o al código de ética de C230 Consultores; en cuyo caso, no debería ser aceptado o proporcionado.

De igual forma, está estrictamente prohibido que cualquier Socio o integrante de la organización sea quien ofrezca o solicite esta clase de favores o beneficios.

3.1.5. Partes relacionadas

Se entiende por parte relacionada cuando una parte participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, control o capital de dichas personas.

Debido a que comparten parcialmente Socios, C230 Consultores podría ser considerada parte relacionada a Fundación IDEA y Laboratorios Supernova.

Definido lo anterior, es preciso mencionar que entre C230 Consultores y Fundación IDEA existe una amplia colaboración en la elaboración y ejecución de proyectos, por lo que ésta debe ser y es completamente profesional y no debe prestarse para malas prácticas, entre las cuales podría entenderse, por ejemplo, cualquier cobro excesivo o innecesario al cliente o financiador por parte de cualquiera de las partes.

Para evitar cualquier duda sobre la posible existencia de conflictos de interés, se deben acatar los siguientes lineamientos:

- 3.1.5.1. Si se prevé que Fundación IDEA o Supernova actuarán como subcontratistas de C230 Consultores en un proyecto financiado por un tercero, la situación deberá ser informada al financiador, actuando así con total transparencia.
- 3.1.5.2. Los servicios que llegasen a prestar Fundación IDEA o Supernova a C230 Consultores deberán ser adquiridos a valores y condiciones de mercado. En la negociación entre partes relacionadas se deben observar los mismos procedimientos que rigen las negociaciones que C230 realiza con partes independientes.
- 3.1.5.3. Los servicios que llegasen a prestar Fundación IDEA o Supernova, a C230 Consultores, deben formalizarse por escrito, mediante acuerdos o contratos respectivos con especificación de sus principales características y condiciones, tales como: las partes, el objeto del contrato, precio global, precio unitario, plazos, garantías, principales derechos y obligaciones de las partes.
- 3.1.5.4. Los servicios que se llegasen a prestar entre partes relacionadas deben divulgarse de forma clara en los estados financieros de C230.

3.1.6. Segundos empleos o actividades independientes

Cualquier Socio o integrante de la organización debe informar de cualquier actividad que realice independiente a C230 Consultores, siendo esta remunerada o no remunerada; y que pueda afectar a la entidad o a cualquiera de sus partes, siendo estas clientes, financiadores, subcontratistas o proveedores.

Lo anterior será evaluado por el comité de Socios y la Jefa de Talento para definir el grado de afectación, positiva o negativa y, por ende, la acción a seguir.

4. Otras consideraciones

4.1. Uso de los recursos

Así como C230 Consultores protege y administra correctamente sus propios recursos, es deber de las Socias e integrantes de la organización hacer uso responsable de los recursos de clientes, financiadores, subcontratistas y proveedores. Entendiéndose que por ningún motivo deben ser usados para un fin distinto al convenido por las partes y que, de ser necesario, se informará y justificará el nuevo fin de acuerdo con las políticas y/o normas aplicables establecidas por la contraparte.

4.2. Objetividad en la toma de decisiones

Cualquier Socio e integrante del personal debe garantizar que su objetividad profesional no resulte comprometida por ningún motivo, ya sea este un interés o juicio personal, o bien, involucre la intervención de un tercero que ejerza poder mediante sobornos o amenazas.

En cualquiera de los casos anteriormente mencionados o similar, debe darse aviso de forma inmediata al comité de Socios y a la Jefa de Talento para estos definir la acción a tomar.

4.3. Confidencialidad

Así como en el punto 4.2. se menciona que la objetividad profesional no debe ser comprometida, se debe mantener en todo momento la confidencialidad de la información a la que se tenga acceso, sea esta de C230 Consultores, clientes, financiadores, subcontratistas o proveedores. Y en caso de que se reciba una amenaza u ofrecimiento por parte de un tercero, deberá ser rechazado e informado inmediatamente al comité de Socias y a la Jefa de Talento.